



**RESOLUCION No. CSJCAR19-391**  
**10 de junio de 2019**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. El doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Manzanares, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR19-294 del 2 de mayo de 2019	2014-00058	Eddi Merck Amorocho Hernández	Inasistencia Alimentaria	Lectura de sentencia	17 de junio de 2019, a las 11:00 a.m.
CSJCAR19-333 del 22 de mayo de 2019	2013-80367	Uriel Orozco Vásquez	Lesiones personales culposas	Juicio Oral	17 de junio de 2019, a las 11:30 a.m.
CSJCAR19-333 del 22 de mayo de 2019	2017-80005	Guilber Andrés López Meza	Hurto calificado y agravado	Verificación de la validez de la aceptación de cargos e individualización de pena y sentencia	21 de junio de 2019, a las 11:00 a.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado temporal del doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-391 del 10 de junio de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manzanares, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR19-391 del 10 de junio de 2019, de la que He recibido un ejemplar.

**JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR**

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB